

QUILLOTA, 13 JUN. 2019

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 6326/VISTOS:

- 1.- Ord. N° 207 de 11 de marzo de 2019 de Jefe DAEM a Sr. Alcalde en que solicita autorizar horas extraordinarias a compensar con descanso complementario del mes de marzo;
- 2.- Decreto N°3830 de 02 de abril de 2019 en que se autoriza a Jefe DAEM establecimiento de tope de 40 horas extraordinarias en el mes de Abril de 2019;
- 3.- Planilla de trabajo extraordinarios de jefe DAEM realizados en el mes de marzo de 2019 autorizada por Sr. Alcalde;
- 4.- Lo dispuesto en el artículo N° 32 inciso 3° del código del trabajo que señala que el descanso complementario destinado a compensar los trabajos extraordinarios realizados a continuación de la jornada, serán igual al tiempo trabajado, más un aumento de cincuenta por ciento;
- 5.- Lo señalado en artículo N° 510 del código del trabajo y artículo 71 de la ley 19.070, que establece que el plazo para que los trabajadores utilicen el tiempo compensado a través de descanso complementario es de dos años a contar de la fecha de realización de los trabajos de acuerdo a los plazos de prescripción;
- 6.- El artículo 38 N° 2 y 4 que establecen que no se encuentran exceptuados del descanso dominical, los trabajadores que ejerzan funciones (incluye domingos y festivos) "2.- en las explotaciones, labores o servicios que exijan continuidad por la naturaleza de sus procesos, por razones de carácter técnico, por las necesidades que satisfacen o para evitar notables perjuicios al interés público o de la industria" y "4.- en los trabajos necesarios e impostergables para la buena marcha de la empresa.
- 7.- La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO

PRIMERO: CALÍFICASE como trabajo extraordinario la labor ejecutada por el Sr. Luis Salinas Díaz, Jefe DAEM, fuera de su horario normal de trabajo del mes de Mayo de 2019.

Horas efectivas	Hora 50 %
32:00 HORAS	48:00 HORAS

SEGUNDO: COMPÉNSESE con descanso complementario estos trabajos extraordinarios. Tiempo que puede utilizar hasta en los dos años siguientes a contar de la fecha de realización de los trabajos.

TERCERO: OTÓRGUESE un día de descanso en compensación por el día festivo 21 de mayo de 2019 trabajado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 N° 2 y 4 del Código del Trabajo.

Las horas extraordinarias señaladas, están registradas en el registro biométrico de asistencia y en libro supletorio del personal y serán controladas por la respectiva jefatura.

Anótese, comuníquese, regístrese.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Secretaría Municipal
- 2.- Control Interno
- 3.- Remuneraciones
- 4.- Archico personal